República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada Ponente

Expediente No. 41001-31-10-002-2018-00696-03

Neiva, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se **DISPONE** rechazar de plano el memorial presentado por la demandada SANDRA PERDOMO CORTÉS obrante en el PDF. 53, por cuanto carece de derecho de postulación, advirtiéndose que este asunto no admite su intervención directa conforme lo señala el artículo 73 del C.G.P. en concordancia con los artículos 25 y 28 del Decreto 196 de 1971.

De otra parte, por la Secretaría de la Sala **REMÍTASE DE MANERA INMEDIATA** el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, visto en el PDF. 56, al Juzgado Segundo de Familia de Neiva, para que resuelva lo atinente a la medida cautelar solicitada, teniendo en cuenta que, aunque se admitió el recurso de apelación en el efecto suspensivo, el inferior conserva competencia para conocer de todo lo relacionado con aquella, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 323 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Luz Dary Ortega Ortiz

Firmado Por:

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala Civil Familia Laboral Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: da0ddaeefb0b7f50ed33e1f3c7c18537257f9509e0a2fa6de81eb218a22ecbe5

Documento generado en 28/02/2023 10:22:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica